	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/06/2017
		PÁGINA	

DECRETO NUMERO (478) 04 OCT 2021

POR EL CUAL SE INCORPORAN RECURSOS AL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER DEL BIENIO 2021-2022

EL GOBERNADOR DE SANTANDER

En uso de sus facultades y legales, y en especial las que le confiere la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 y los Articulos 2.1.1.3.6, 2.1.1.8.3, 2.1.1.8.4 del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el Sistema General de Regalías, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

2. Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

3. Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 del 30 de septiembre de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

4. Que el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 indica que: "Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR para realizar la gestión de la ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas, directamente desde la Cuenta Única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales".

5. Que el Presidente de la República de Colombia emite el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 "Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías".y el Decreto 1142 del 23 de septiembre"Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 del 2020.

6. Que según el **Artículo 2.1.1.3.6** del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 se establece: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalias.
Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.
Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto"

7. Que según el **Artículo 2.1.1.3.13.** del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 se establece: "**Catálogo de Clasificación Presupuestal.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Dirección General de Presupuesto Público Nacional de conformidad con lo establecido por el artículo 154 de la Ley 2056 de 2020 y demás normas que lo modifiquen o sustituyan, definirá el catálogo de clasificación presupuestal. **Parágrafo transitorio.** A partir del 1 de enero del año 2021 dicho catálogo deberá ser implementado por las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías".

8. Que según el **Artículo 2.1.1.8.1.** del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, las normas contenidas en el capitulo 8 del titulo 1, parte 1 libro 2 aplican para las entidades territoriales que sean receptoras de Asignaciones Directas, ejecutoras de proyectos aprobados por la entidad o instancia competente, según corresponda y aquellas que perciban recursos de Administración del Sistema General de Regalías.

DECRETO NUMERO (478) 04 OCT 2021

9. Que según el Artículo **2.1.1.8.2.** del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 se indica: "Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías".

10. Que según el Artículo **2.1.1.8.3.** del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 se Establece: "Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público".

11. Que según el Artículo **2.1.1.8.4.** del Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, establece: "Ejecución del capítulo presupuestal independiente de regalías de las entidades territoriales. En aplicación del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, y recursos excedentes del FONPET y las entidades territoriales designadas como ejecutoras de un proyecto incorporarán al capítulo presupuestal independiente bienal que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador, el monto de los recursos de los proyectos de inversión aprobados en la bienalidad del Sistema General de Regalías por la entidad o instancia competente, según corresponda. Igualmente, las entidades territoriales a quienes se les asignen recursos de Administración del Sistema General de Regalías incorporarán estos recursos al capítulo presupuestal independiente que se encuentre en ejecución, mediante decreto expedido por el alcalde o gobernador. Las adiciones, modificaciones, reducciones, aplazamientos y en general las operaciones presupuestales correspondientes a partidas del Sistema General de Regalías del capítulo de regalías dentro de los presupuestos de las entidades territoriales se harán por decreto del alcalde o gobernador y se soportarán, en lo pertinente, en decisiones previamente adoptadas por la entidad o instancia competente, según corresponda".

12 Que el Congreso de Republica de Colombia expide la Ley 2072 del 31 de Diciembre de 2020 "**POR LA CUAL SE DECRETA EL PRESUPUESTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO DEL 1° DE ENERO DE 2021 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022**".

13 .Que el Gobernador de Santander expide el Decreto Departamental No. 449 del 13 de septiembre de 2021 "Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado "Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander" financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional-Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la ley 2056 de 2020.

14. Que el artículo 1 del Decreto Departamental No. 449 del 13 de septiembre de 2021. establece: VIABILIZAR,PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado " Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander" bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de inversión (BPIN) 2021004680348, financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional-Departamentos del Sistema General de Regalias (SGR), de conformidad al parágrafo segundo del artículo 34, articulos 35 y 209 de la ley 2056 de 2020, al literal a) del artículo 1.2.1.2.8 y al literal b) del artículo 1.2.1.2.11 del decreto 1821 de 2020, tal y como se detalla a continuación:

PROYECTO	BPIN	FUENTE DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR APORTES POR FUENTES	VALOR PROYECTO
Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander	2021004680348	SGR-Asignación para la Inversion Regional - Departamentos, a cargo del Departamento de Santander	Bienio 2021-2022	1.729.570.752,00	1.729.570.752,00

15. Que el artículo segundo del Decreto Departamental No.449 del 13 de Septiembre de 2021 establece en el paráragrafo segundo del artículo 37 de la ley 2056 de 2020 y artículo 1.2.1.2.22 del decreto 1821 de 2020. DESIGNESE al DEPARTAMENTO DE SANTANDER como la entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la interventoría del proyecto de inversión"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander" bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de inversión (BPIN) 2021004680348"

	DECRETO	CÓDIGO	AP-JC-RG-70
		VERSIÓN	3
		FECHA DE APROBACIÓN	22/05/2017
		PÁGINA	

DECRETO NUMERO (E- 478)

16. Que en atención a lo aprobado en el Decreto No.449 del 13 de Septiembre de 2021, la Secretaria de Planeación Departamental mediante Oficio de fecha 23 de Septiembre solicita la incorporación de recursos por valor de **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.729.570.752,oo)**

17- Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Incorpórese la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.729.570.752,oo)** al capítulo independiente de ingresos del Sistema General de Regalías del Presupuesto del Departamento de Santander Bienio 2021-2022, así:

CODIGO	CONCEPTO	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.02.6.01	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
1.02.6.01.03.03	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL	
1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	1.729.570.752,00
TOTAL ADICION INGRESOS ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS		1.729.570.752,00

ARTÍCULO SEGUNDO : Incorpórese la suma de **MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS MCTE ($1.729.570.752,oo)** , al capítulo independiente de GASTOS del Sistema General de Regalías Bienio 2021-2022 del Presupuesto del Departamento de Santander, así:

CODIGO	DENOMINACION	FUENTE DE RECURSOS	VALOR
00	SGPR		
00AR	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS		
00AR24	SECTOR TRANSPORTE		
00AR2402	Infraestructura red vial regional		
00AR24020602	Red Vial Secundaria		
00AR240206022021004680348	Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	1.729.570.752,00
TOTAL GASTOS DEL PRESUPUESTO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS			1.729.570.752,00

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.
Dado en Bucaramanga, a los 04 OCT 2021

SEGUNDO EFRAIN PARDO ARCINIEGAS
Gobernador de Santander (e)

Vo. Bo. ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaria de Hacienda

LEYLIN YASMIN GOMEZ ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación

Proyectó: FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Tecnico de Presupuesto

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director Tecnico de Proyectos y Regalías

Proyectó: LAURA MORENO CAMELO Profesional Universitario

República de Colombia
Gobernación de Santander

GOBERNACION DE SANTANDER

00890201235

ADICION GASTOS No : 21000021

Fecha : Octubre 04 de 2021

Concepto : ADICION AL PRESUPUESTO DE GASTOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2021-2022 DECRETO 478 DE OCTUBRE 04-2021

Rubro	Descripción	Centro Costo	Fuente	Acto Administrativo	Valor
00AR240206022021004680348	Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander	TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	DECRETO 478 DEL 04 DE OCTUBRE 2021	1,729,570,752.00
				Total	**1,729,570,752.00**

Registrado por : MORENO CAMELO NYDIA

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto

República de Colombia

Gobernación de Santander

GOBERNACION DE SANTANDER

00890201235

ADICION INGRESOS No : 21000019

Fecha : Octubre 04 de 2021

Concepto : ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS BIENIO 2021-2022 SEGUN DECRETO 478 DE OCTUBRE 04-2021

Rubro	Descripción	Centro Costo	Fuente	Acto Administrativo	Valor
1.02.6.01.03.03.1	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	ADMINISTRACION CENTRAL	ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL - DEPARTAMENTOS	DECRETO 478 DEL 04 DE OCTUBRE 2021	1,729,570,752.00
				Total	**1,729,570,752.00**

Registrado por : MORENO CAMELO NYDIA

FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO

Director Técnico de Presupuesto

GOBERNACIÓN DE SANTANDER Nit: 890201235-6
Folios: 2 Anexos: Sí.
Proc #: 1962211 Fecha: 2021-09-23 15:58
Tercero: DEP_35 SECRETARIA DE HACIENDA
Dep Radicadora: Dirección de Proyectos de RegalíasClase Doc: Interno Tipo Doc: Carta Consec: 09.0.5.0.0-156369
AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO RADICACIÓN #: 20210156981

República de Colombia Gobernación de Santander	CARTA	CÓDIGO	AP-AI-RG-110
		VERSIÓN	11
		FECHA DE APROBACIÓN	02/01/2020
		PÁGINA	Página 1 de 1

Bucaramanga,

Dr. Felix Su consideración
y trámite
09-24-21

Doctor(a)
ELIZABETH LOBO GUALDRON
Secretaría de Hacienda
Presente

Ref. Incorporación de Recursos Presupuesto General de Regalías vigencia 2021-2022.

En cumplimiento del Artículo 2.1.1.3.6. "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del SGR" del Decreto 1821 de 2020, me permito informarle que el Gobernador de Santander, aprobó el siguiente proyecto para que sea incorporado en el capítulo independiente, así:

2021004680348	**Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander**

Se adjunta los siguientes documentos:

- Solicitud de Incorporación al Presupuesto de la Entidad
- Decreto 449 del 13 de septiembre de 2021

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

24 SEP. 2021
4:45 pm
7 folios

24 SEP 2021

ARGEMIRO ANGULO DIAZ
Director Técnico de Proyectos y Regalias

Copia. Dr. Félix Eduardo Ramírez Restrepo, Director Técnico de Presupuesto
Elaboró: Bertha Esperanza Espitia Rodríguez, CPS

Recibí: Daniela Rodriguez
06/09/2021
8:52 am
Remitido
7 folios

Bucaramanga, septiembre 23 de 2021

Doctor(a)
FELIX EDUARDO RAMIREZ RESTREPO
Director Técnico de Presupuesto
Secretaría de Hacienda
Presente

Ref. Incorporación de Recursos Presupuesto General de Regalías vigencia 2021.

Cordial Saludo:

En cumplimiento del Artículo 2.1.1.3.6. "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del SGR" del Decreto 1821 de 2020, me permito informarle que el Gobernador de Santander, aprobó recursos por el orden de $1.729.570.752,00 según Decreto 449 del 13 de septiembre de 2021.

A continuación, se enuncia los subtotales a incorporar:

Tabla 1. Proyectos aprobados

No.	BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	OFICINA GESTORA	SECTOR	VALOR PROYECTO	VALOR TOTAL DE ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL DEPARTAMENTOS	INGRESO VALOR APROBADO (Recurso SGR)	GASTO INCORPORAR GASTOS DE INVERSION (Recurso SGR)	GASTO TRANSFERENCIA SGR PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES (Recurso SGR)
1	2021004680348	Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander	Transporte	Transporte	$1.729.570.752,00	$1.729.570.752,00	$1.729.570.752,00	$1.729.570.752,00	$0,00

Y la distribución por fuente de financiación así:
Proyecto

BPIN	2021004680348
NOMBRE DEL PROYECTO	Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander
VALOR TOTAL DEL PROYECTO SGR	**$1.729.570.752,00**
EJECUTOR DE OBRA	Departamento de Santander
EJECUTOR DE INTERVENTORIA	Departamento de Santander

DISTRIBUCION DE RECURSOS	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	TOTAL
Asignación para la Inversión Regional Departamentos 2021-2022	$1.609.861.591,00	$ 119.709.161,00	$1.729.570.752,00
Total	**$1.609.861.591,00**	**$ 119.709.161,00**	**$1.729.570.752,00**

GASTO INCORPORAR- GASTO DE INVERSIÓN

DISTRIBUCION DE RECURSOS	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	TOTAL
Asignación para la Inversión Regional Departamentos 2021-2022	**$1.609.861.591,00**	**$119.709.161,00**	**$1.729.570.752,00**

Agradezco su valiosa colaboración.

Cordialmente,

LEILYN YAZMIN GOMEZ ORDOÑEZ
Secretaria de Planeación Departamental

Revisó: Argemiro Angulo Díaz – Director de Proyectos y Regalías

Anexos: Decreto 449 del 13 de septiembre de 2021

Proyectó: Bertha Esperanza Espitia Rodríguez, CPS

DECRETO NÚMERO - 449 - DE 2021 13 SEP 2021

Por el cual se viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto de inversión denominado *"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"* financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR), en el marco de la Ley 2056 de 2020.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 34, 35 y 209 de la Ley 2056 de 2020, literal a) del artículo 1.2.1.2.8., literal b) del artículo 1.2.1.2.11. y 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, y las demás disposiciones normativas que las complementen, modifiquen o adicionen,

CONSIDERANDO

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 18 de julio de 2011 por el Congreso de la República de Colombia, se constituyó el Sistema General de Regalías, se modificaron los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, estableciendo que la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación que se pacte, así como que una ley, a iniciativa del Gobierno, determinaría la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios y definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que mediante el Acto Legislativo 05 expedido el 26 de diciembre de 2019 por el Congreso de la República de Colombia, se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, el cual empezó a regir a partir de su promulgación, determinando que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales, estableciendo una distribución precisa de dichos recursos, teniendo presente para ello los términos definidos por la respectiva Ley, la cual reglamentará todo lo contenido en este artículo, de manera que los proyectos de inversión guarden concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, igualmente señala que la respectiva ley determinará las condiciones para la priorización de las Inversiones en agua potable y saneamiento básico, infraestructura educativa, generación de empleo formal y demás sectores de inversión, así como en las zonas costeras, fronterizas y de periferia. Así mismo, regulará los procesos e instancias de decisión que participarán en la definición de los proyectos de inversión, la cual deberá atender el principio de planeación, con enfoque participativo, democrático y de concertación. En dichas instancias podrá participar el Gobierno nacional, propendiendo por el acceso de las entidades territoriales a los recursos de Sistema General de Regalías, como será tenido en cuenta en el acto administrativo respectivo.

Que, en desarrollo del mandato constitucional, el Congreso de la República de Colombia, el día 30 de septiembre de 2020 expidió la Ley 2056 "*por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías*", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios, definiendo que este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos, y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías – SGR, norma que empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021, la cual derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial las de la Ley 1530 de 2012, con excepción de las de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la

transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la citada ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017.

Que mediante el Decreto 1821 expedido el 31 de diciembre de 2020 por el Presidente de la República de Colombia, se emite el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual empezó a regir a partir del 01 de enero de 2021.

Que el artículo 1 de la Ley 2056 de 2020 señala que conforme con lo dispuesto por el artículo 360 y 361 de la Constitución Política, esa ley tiene por objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios. Este conjunto de ingresos, asignaciones, órganos, procedimientos y regulaciones constituye el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, versa sobre las características de los proyectos de inversión, manifestando que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos del Sistema General de Regalías deben estar en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo de las entidades territoriales, así como cumplir con el principio de Buen Gobierno y con las siguientes características: 1. Pertinencia, 2. Viabilidad, 3. Sostenibilidad, 4. Impacto, 5. Articulación con planes y políticas nacionales y planes de las entidades territoriales, y 6. Mejoramiento en indicadores del Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) y las condiciones de empleo.

Que el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 introduce al Sistema General de Regalías los ejercicios de planeación como mesas de participación ciudadana a través de las cuales las entidades territoriales definen y priorizan en sus planes de desarrollo territorial, los proyectos e iniciativas susceptibles de ser financiadas con recursos del SGR, con diferentes sectores que integran las entidades territoriales. En ese sentido, el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 indica los trámites que deben surtir las entidades territoriales para identificar, priorizar e integrar las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación en los planes de desarrollo territorial, como las mesas de participación que propenden por garantizar los principios de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

Que el parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 señala: *"Los alcaldes y gobernadores deberán dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley y por una única vez, mediante decreto, adoptar las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana, según lo establecido en el presente artículo y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial."*

Que el artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020 indica respecto a los ejercicios de planeación para la Asignación para la Inversión Regional, que las mesas de participación ciudadana en las cuales se definan y prioricen las iniciativas o proyectos susceptibles de financiación con cargo a los recursos de la Asignación para la Inversión Regional de las que trata el parágrafo tercero del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, serán presididas por el Gobernador y contarán con el apoyo de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación (CRCI).

Que en cumplimiento del parágrafo transitorio del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y del artículo 1.2.1.1.1. del Decreto 1821 de 2020, el Departamento de Santander mediante el Decreto 290 del 30 de junio de 2021 incorporó el Capítulo Independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)" al Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", dentro del cual se encuentra incluido el proyecto de inversión financiado con recursos del SGR denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander".***

Que los artículos 31 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020 indican que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro

13 SEP 2021

etapas que serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología. La primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la de ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 32 de la Ley 2056 de 2020, menciona sobre el registro de proyectos, que desde la presentación hasta la aprobación del proyecto de inversión, la instancia u órgano correspondiente deberá registrar y evidenciar en los sistemas que para el efecto haya dispuesto el Departamento Nacional de Planeación, la información requerida.

Que el inciso primero de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020 indican que los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación, en su condición de entidad nacional de planeación y en desarrollo de lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 49 de la Ley 152 de 1994.

Que el artículo 49 de la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo, señala que las entidades territoriales, a través de sus organismos de Planeación, organizarán y pondrán en funcionamiento bancos de programas y proyectos y sistemas de información para la planeación. El Departamento Nacional de Planeación organizará las metodologías, criterios y procedimientos que permitan integrar estos sistemas para la planeación y una Red Nacional de Bancos de Programas y Proyectos, de acuerdo con lo que se disponga en el reglamento.

Que el literal a) de los artículos 33 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.5. del Decreto 1821 de 2020 señalan que los proyectos de inversión serán presentados con los respectivos estudios y soportes, previa revisión del cumplimiento de las características a que se refiere esta Ley, así: a) Para las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos, los proyectos de inversión a ser financiados por estos recursos deben apuntar a las metas e indicadores del plan de desarrollo territorial y sus modificaciones o adiciones. Se presentarán ante las secretarías de planeación del respectivo departamento, municipio o Corporación Autónoma Regional o por quien haga sus veces, según corresponda, por la misma entidad territorial o Corporación beneficiaria de los recursos.

Que el literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020 indican que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional del 60% en cabeza de los departamentos que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial, estará a cargo de los respectivos departamentos. La priorización se realizará conforme con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 señala respecto de la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, que la misma estará a cargo de los departamentos.

Que el numeral 5 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 indica que el factor departamental se multiplicará por el monto correspondiente a la Asignación para la Inversión Regional, obteniéndose así la participación departamental.

Que el numeral 6 del artículo 44 de la Ley 2056 de 2020 indica que la Asignación para la Inversión Regional que le corresponderá a cada departamento será el 60% del valor de su participación prevista en el numeral 5 del mismo artículo. La totalidad del ciclo de los proyectos que se financien con cargo a estos recursos estará en cabeza de los Departamentos.

13 SEP 2021

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, señala que el 60% de los recursos de Asignación para la Inversión Regional que corresponde a los departamentos para el año 2021, dispuestos en el plan de recursos 2021-2030 e incorporados en el presupuesto de la siguiente vigencia, se destinarán a proyectos en infraestructura educativa, infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana, proyectos de reforestación, electrificación rural, reactivación del sector agropecuario, conectividad, generación de empleo y reactivación del sector productivo, agua potable y saneamiento básico.

Que el proyecto de inversión de estudios y diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander, se enmarca dentro de los proyectos de reactivación económica, por cuanto hace parte de los proyectos de infraestructura vial terciaria, secundaria y urbana.

Que el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"***, se encuentra en concordancia con metas e indicadores del Plan de Desarrollo Departamental vigente *"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO"*, el cual tiene como objeto realizar estudios para mejorar las vías secundarias del Departamento de Santander, aumentando la disponibilidad de estudios y diseños necesarios para la ejecución de obras en estas vías secundarias.

Que el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"*** se estructuró con el fin de consolidar el Pacto Funcional Santander, a través de la ejecución de la Fase II del proyecto que integra el citado Pacto y que tiene por objeto mejorar las vías secundarias del Departamento de Santander, fortaleciéndose así las líneas de Conectividad Subregional e Infraestructura para el Desarrollo Económico y Social del Departamento.

Que el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"***, se encuentra contemplado dentro del Capítulo Independiente "INVERSIONES CON CARGO AL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS (SGR)", para ser financiado con la fuente de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, capítulo que fue incorporado al Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO" mediante el Decreto Departamental No. 290 del 30 de junio de 2021.

Que el inciso primero de los artículos 34 de la Ley 2056 de 2020 y 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 indican que la viabilidad de los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías definida en el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, incluyendo el cumplimiento de requisitos, y su consistencia técnica y metodológica, se desarrollará conforme con la metodología definida por el Departamento Nacional de Planeación y los requisitos que adopte la Comisión Rectora. El registro de los proyectos en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías corresponde a la sistematización en el Banco del concepto de viabilidad favorable que se otorga al proyecto de inversión por parte de la instancia competente, según corresponda.

Que el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y el literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 indican respecto a la viabilidad para la Asignación para la Inversión Regional, que la misma corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión. Asimismo señalan, que las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión financiados con los recursos del Sistema General de Regalías podrán apoyarse en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas, o personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad, en los asuntos pertinentes de los respectivos proyectos, los cuales deberán contener los aspectos técnicos, jurídicos, ambientales, sociales y financieros del proyecto de inversión.

Que el parágrafo transitorio 1° del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que entre tanto la Comisión Rectora adopta los requisitos sectoriales para viabilizar y priorizar los proyectos de inversión financiados a través de recursos del Sistema General de Regalías, la entidad que emita la viabilidad de los proyectos de inversión atenderá los requisitos sectoriales aplicables que se encuentren vigentes a 31 de diciembre de 2020 que serán publicados por el

Departamento Nacional de Planeación en su página web. Para la priorización, la instancia correspondiente deberá tener en cuenta lo señalado en la Ley 2056 de 2020.

Que el Departamento Nacional de Planeación (DNP) expidió en enero de 2021, el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, el cual incluye los siguientes aspectos: 1) Los requisitos generales y los lineamientos para los ajustes de proyectos de inversión y liberaciones de recursos, 2) Los requisitos sectoriales aplicables vigentes a 31 de diciembre de 2020 para viabilizar los proyectos de inversión, 3) Las instancias o entidades que emitirán la viabilidad cuando concurran diferentes fuentes de financiación, así como 4) Los requisitos generales y sectoriales para la viabilización y priorización de los proyectos de inversión del OCAD Paz.

Que los requisitos generales para proyectos en fase II del Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, le fueron aplicados al proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander".***

Que conforme a los requisitos generales para proyectos en fase II, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP, el Departamento de Santander, a través de la Secretaría Departamental de Infraestructura formuló y presentó el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"***, financiado con la Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías.

Que conforme a lo expuesto en el parágrafo segundo del artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 y al literal a) del artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020 y demás normas complementarias, la Secretaría Departamental de Infraestructura emitió concepto de viabilidad técnica sectorial al proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"***, debidamente suscrito por el personal técnico contratado para tal efecto y avalado por el secretario y personal directivo de la Secretaría Departamental de Infraestructura.

Que la Secretaría Departamental de Infraestructura presentó ante la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías de la Secretaría de Planeación del Departamento, el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"***, con el fin que le fuera adelantado el respectivo trámite de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para su viabilización, priorización y aprobación, para ser financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR).

Que la Secretaría de Planeación Departamental a través de la Dirección Técnica de Proyectos y Regalías efectúo la verificación de requisitos incluyendo el concepto de viabilidad sectorial otorgado por la Secretaría Gestora del proyecto (Secretaría Departamental de Infraestructura), a través de la ficha de verificación de cumplimiento de requisitos generales y sectoriales para la viabilidad del proyecto de inversión del SGR, de fecha 24 de agosto de 2021, con concepto favorable, debidamente suscrita por el personal técnico contratado para tal efecto y avalada por el Director Técnico de Proyectos y Regalías del Departamento, conforme a los lineamientos generales y sectoriales para proyectos de inversión destinados a financiar proyectos en fase II, señalados por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión expedido por el DNP.

Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020, indica respecto al Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías, que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación, creado en virtud de lo dispuesto en la Ley 1530 de 2012.

13 SEP 2021

Que la Secretaría de Planeación Departamental en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 y el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, registró en el Banco de Programas y Proyectos del SGR – Plataforma Electrónica Sistema Unificado de Inversiones y Finanzas Públicas (SUIFP SGR), el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"*** bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680348.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículos 1.2.1.2.22. y 1.2.1.2.24. del Decreto 1821 de 2020 establecen que los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020.

Que el artículo 1.2.1.2.12. del Decreto 1821 de 2020 preceptúa que para efectos de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique, adicione o sustituya, en concordancia con lo señalado en los artículos 55 y 127 de la Ley 2056 de 2020, las labores de apoyo a la supervisión e interventoría contractual harán parte de las actividades y costos del proyecto de inversión y se contratarán con cargo al mismo. Dichas labores deberán desarrollarse de conformidad con las normas de contratación pública vigente y aplicable.

Que el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, preceptúa que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Que a la fecha se cuenta con la disponibilidad, según saldos presupuestales, sin exceder la apropiación presupuestal de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos de la cual se es beneficiario.

Que en virtud de lo anterior;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR Y APROBAR el proyecto de inversión denominado ***"Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander"*** *bajo el número de Banco Nacional de Programas y Proyectos de Inversión (BPIN) 2021004680348,* financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional – Departamentos del Sistema General de Regalías (SGR), de conformidad al parágrafo segundo del artículo 34, artículos 35 y 209 de la Ley 2056 de 2020, al literal a) del artículo 1.2.1.2.8. y al literal b) del artículo 1.2.1.2.11. del Decreto 1821 de 2020, tal y como se detalla a continuación:

PROYECTO	BPIN PROYECTO	FUENTE DE RECURSOS	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR APORTES POR FUENTE	VALOR PROYECTO
Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander.	2021004680348	SGR-Asignación para la Inversión Regional – Departamentos, a cargo del Departamento de Santander	Bienio 2021 – 2022	$1.729.570.752,00	$1.729.570.752,00

13 SEP 2021

VALOR TOTAL SGR – ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS, A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 1.729.570.752,00
VALOR TOTAL PROYECTO	$ 1.729.570.752,00

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad a lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y artículo 1.2.1.2.22. del Decreto 1821 de 2020, **DESÍGNESE** al **DEPARTAMENTO DE SANTANDER** como la entidad pública ejecutora e instancia encargada de adelantar la interventoría del proyecto de inversión, tal y como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL DEL PROYECTO
2021004680348	Estudios y Diseños para el mejoramiento de las vías secundarias del Departamento de Santander.	Transporte	Fase 2	$ 1.729.570.752,00
VALOR SGR-ASIGNACIÓN PARA LA INVERSIÓN REGIONAL – DEPARTAMENTOS APROBADO POR EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER	$ 1.729.570.752,00			
ENTIDAD EJECUTORA PROYECTO	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
VALOR A EJECUTAR PARA ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL PROYECTO	$ 1.609.861.591,00			
ENTIDAD QUE CONTRATARÁ LA INTERVENTORÍA	DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
VALOR INTERVENTORÍA PROYECTO	$ 119.709.161,00			

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga,

13 SEP 2021

MAURICIO AGUILAR HURTADO
Gobernador de Santander

Vo.Bo.: Leilyn Yazmin Gómez Ordóñez – Secretaria de Planeación.

Jaime René Rodríguez Cancino – Secretario de Infraestructura.

Revisó: Oscar René Durán Acevedo – Jefe Oficina Jurídica Departamento de Santander.

Argemiro Angulo Díaz – Director Técnico de Proyectos y Regalías, Secretaría de Planeación.

Berta Esperanza Espitia Rodríguez – Financiera C.P.S. Dirección Técnica de Proyectos y Regalías, Secretaría de Planeación.

Proyectó: Astrid Ximena Ortiz Alvarado – Abogada C.P.S. Dirección Técnica de Proyectos y Regalías, Secretaría de Planeación.